CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que los demandados ISAIAS PRIETO MALAGON y MERY SALAZAR DE PRIETO fueron notificados de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. del Decreto 806 de 2020, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 8 de noviembre de 2021.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Socorro, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 2021-0059-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 15 de abril de 2021, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de COOMULDESA LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial DR. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ en contra de ISAIAS PRIETO MALAGON y MERY SALAZAR DE PRIETO.

Con fecha de recibido 07 de julio de 2021 les fueron enviados los avisos de notificación a los demandados ISAIAS PRIETO MALAGON y MERY SALAZAR DE PRIETO, con el cual fue notificados del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020, sin pronunciamiento defensivo dentro del término concedido para tal efecto.

Como los demandados no han pagado la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de los demandados ISAIAS PRIETO MALAGON y MERY SALAZAR DE PRIETO, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 15 de abril de 2021.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a los ejecutados. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ea2c55d271d75cd134b65847c1e5c20686242ff4633abde97e4ea780640d3e6

Documento generado en 08/11/2021 01:08:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica